



JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, septiembre quince de dos mil veintidós

PROCESO: Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE: Cristian Leonardo Gallego Cuervo
DEMANDADA: María Fernanda Gómez Higuita
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00071-00
DECISIÓN: Requiere autorización

El apoderado de la parte demandada, solicita se extienda orden de pago de títulos judiciales a la demandada, la señora **María Fernanda Gómez Higuita**, consignados, al parecer, por concepto de cuota alimentaria en favor del hijo común, dineros que ha depositado el demandante a órdenes del despacho.

Este despacho le significa al togado que carece de fundamento legal plausible al interior del presente proceso de cesación de efectos civiles que permita que sean consignados a órdenes del despacho la cuota alimentaria pactada entre ambos en favor del hijo común, ya que no ha dispuesto ninguna cautela con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la obligación alimentaria.

De igual manera, ninguna de las partes ha solicitado una fijación de cuota de alimentos provisional en favor del menor, por tal motivo este despacho no ha decretado ninguna.

Por lo anteriormente expuesto se le requiere al consignante, el señor **Cristian Leonardo Gallego Cuervo** a fin de que se sirva autorizar la entrega de estas sumas de dinero a la señora **María Fernanda Gómez Higuita**.

Así mismo se le insta al demandante a que se abstenga de realizar nuevas consignaciones a órdenes del despacho en el futuro, sin que medie una orden judicial, y de cumplimiento al acta de conciliación nº 00008 del consultorio jurídico de la facultad de derecho de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, suscrita por sendas partes en marzo 23 de 2019, respecto de la cuota alimentaria pactada en favor del hijo común y su forma de pago.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE


MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff5ed55ef0a39fc7c22867061a70d1f0f8a33d896f1c15ed93c54717287fcdfd**

Documento generado en 16/09/2022 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>